

Declara inadmisibles técnicamente ofertas que indica y adjudica licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Hospital San Borja Arriarán, Región Metropolitana”**, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 584105-11-LQ17.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**91A**

SANTIAGO,

**05 ABR 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; en el Decreto Exento N° 476, de 29 de septiembre de 2015, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación especial para el cargo de Subsecretario(a) de Energía; en la Resolución Exenta N° 43 A, de 22 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Hospital San Borja Arriarán, Región Metropolitana”**; en la Resolución Exenta N° 54 A, de 2 de marzo de 2017, de la Subsecretaría de Energía que designa la Comisión evaluadora de la presente licitación; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 24 de marzo de 2017; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 43 A, de 22 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la **“Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Hospital San Borja Arriarán, Región Metropolitana”**, las que se publicaron en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 584105-11-LQ17.

b) Que, a través del referido portal, se verificó la participación de los siguientes proveedores:

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°</b>
ECO LIFE S.A.	76.076.325-k
PUNTO SOLAR EIRL	76.099.496-0
LUMISOLAR LTDA.	76.201.640-0
UTP VIVENDIO IBEROAMERICA - SURIS SL	76.211.402-k
SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA	76.293.289-k
GRAMMER SOLAR CHILE SPA	76.360.308-3
UTP ECOAMBIENTESOLAR - OMEGA SOLAR LTDA.	76.517.866-5
ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.	96.800.570-7

c) Que, la profesional de Compras, doña María Asunción Hernández Ballesteros en conjunto con la abogada doña Vania González Díaz, ambas de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que los siguientes proveedores cumplen con acompañar la totalidad de los documentos administrativos, solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, sus ofertas resultaron admisible administrativamente:

- ECO LIFE S.A.
- PUNTO SOLAR EIRL
- LUMISOLAR LTDA.
- SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA
- GRAMMER SOLAR CHILE SPA
- UTP ECOAMBIENTESOLAR - OMEGA SOLAR LTDA.
- ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.

d) Que, la Unión Temporal de Proveedores compuesta por VIVENDIO IBEROAMERICA y SURIS SL, adjuntó el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, como consta en el comprobante de oferta, no pudiendo ser visualizado, por lo que se solicitó a través del "Foro inverso" del Sistema de Información, cumpliendo, el oferente, con adjuntar lo solicitado, según consta en Sistema de Información, por lo que su oferta resultó admisible administrativamente, sin ajustar el puntaje en el ítem correspondiente, debido a que no se trató de omisión del proveedor, sino que error informático en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

e) Que, la comisión evaluadora, designada para estos efectos por Resolución Exenta N° 54 A, de 2 de marzo de 2017, de la Subsecretaría de Energía, realizó el examen de evaluación de ofertas, y determinó que la oferta del proponente LUMISOLAR LIMITADA, respecto del certificado de título

del prevencionista de riesgos, no cumple con los dos años de experiencia exigidos en el numeral 8.3.1 de las bases de licitación, por lo que su oferta se declaró inadmisibile técnicamente.

- f) Que, la oferta del proponente PUNTO SOLAR EIRL, en el número de módulos ofrecidos no cumple con la potencia peak mínima de la planta fotovoltaica solicitada en bases de licitación. Además, no adjunta la ficha técnica del sistema de anclaje de la estructura de soportes solicitada en las bases técnicas, por lo que su oferta se declara inadmisibile técnicamente.
- g) Que, Las ofertas de los proponentes ECO LIFE S.A., ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A., SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA, (UTP) ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL / OMEGA SOLAR LTDA., (UTP) VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. / SURIS SL y GRAMMER SOLAR CHILE SpA cumplen con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases de licitación, por lo que son evaluables técnicamente.
- h) Que, conforme a lo establecido en el Acta de Evaluación de ofertas, levantada al efecto con fecha 24 de marzo de 2017 y, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que las propuestas de ECO LIFE S.A., ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A., SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA, (UTP) ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL / OMEGA SOLAR LTDA., (UTP) VIVENDIO IBEROAMÉRICA SERVICIOS ENERGÉTICOS S.A. / SURIS SL y GRAMMER SOLAR CHILE SpA, cumplen con el puntaje mínimo establecido en las bases administrativas, por lo que sus ofertas pasaron a la etapa de evaluación económica.
- i) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por la UTP ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA / ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LIMITADA, se ajustó a lo exigido en las bases administrativas y técnicas de licitación, al presupuesto disponible, y fue la oferta con mayor puntaje en la evaluación económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para el presente proceso licitatorio, por un monto total de \$151.130.000.- (Ciento cincuenta y un millones ciento treinta mil pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

#### **RESUELVO:**

- I. **DECLÁRANSE INADMISIBLE** técnicamente las ofertas presentadas por LUMISOLAR LIMITADA y PUNTO SOLAR EIRL por las razones indicadas en el considerandos e) y f) de este acto administrativo.
- II. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa Techos Solares Públicos en Hospital San Borja Arriarán, Región Metropolitana”, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID Nº 584105-11-

LQ17, a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LIMITADA, por un monto total de \$151.130.000.- (Ciento cincuenta y un millones ciento treinta mil pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

- III. **APERCÍBASE** al proveedor adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución Nº 43 A, de 22 de febrero de 2017, de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.
- IV. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la presente licitación pública al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 05 "Máquinas y Equipos", Asignación 999 "Otras".

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE**

  
  
**HERNAN MOYA BRUZZONE**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA (S)**

PRA/GRG/CSO/GSO/IAD/VGD/ENT/MEC/MIIB

**Distribución:**

División de Gestión y Finanzas – Compras.  
Oficina de Partes – Archivo.